

LA UNION MÉDICA.

CASTELLON 30 DE NOVIEMBRE DE 1875.

SUMARIO.

Revista quincenal, por Manuel Masíp. --La higiene pública en Castellon durante la edad media, por J. A. Balbas. --CENTRO MEDICO-FARMACEUTICO CASTELLONENSE. Extracto de actas. --SECCION PRACTICA. Hospital provincial. Tratamiento de las ulceraciones crónicas por el sulfuro de carbono, por J. Pachés. --SECCION CIENTIFICA. La Psicología científica en Inglaterra. La Fisiología mental de M. Carpenter. --SECCION OFICIAL. Real decreto. --Comunicado. --CRONICA. --CUBIERTAS. Anuncios.

REVISTA QUINCENAL.

Sentimos tener que dar principio á las revistas quincenales, que en no lejanos tiempos encabezaron la mayor parte de nuestros números, con la triste nueva de la dimision del director de LA UNION MÉDICA D. Eduardo Portalés. Los esfuerzos practicados por sus comprofesores, y las tendencias conciliadoras de todos los sócios de este *Centro*, han sido infructuosas para decidir á dicho señor á que continuara sus taréas al frente de nuestra publicación.

Tres números tan solo han bastado para que el señor Portalés se diera por satisfecho, herido talvez su amor propio por el disgusto con que su reciente artículo de fondo *Ménos política, más administracion*, ha sido acogido, no tan solo por las autoridades municipales á quien iba dirigido, si que tambien por algunos sócios residentes que en él se creyeron aludidos.

Como prueba inequívoca de lo que dejamos espuesto, copiamos á continuacion la carta que en fecha 15 del presente mes, nos dirige nuestro comprofesor y sócio residente D. Jaime Bellver, alcalde actual de esta poblacion.

Dice así:

«Señores presidente y demás individuos de la Sociedad Médico-Farmacéutica denominada *La Union Médica*:»
«Estimados compañeros: Con gran estrañeza he leído en el número 74 del periódico que á nombre de la aso-

ciacion se publicó en 30 de Octubre último, el escrito firmado por el señor don Eduardo Portalés titulado *Ménoe política, más administración.*»

«Que el lenguaje empleado en dicho escrito, no es propio para publicarse en el periódico que lo ha hecho, no hay por qué dudarlo, omitiendo estenderme más, por que tengo demasiada confianza en la ilustracion de ustedes y en su amor por el bien de las clases médicas.»

«Por ello he tomado la resolucíon de dirigirme á ustedes para que si lo estiman conveniente, se sirvan enterarse y entregarle al citado señor de Portalés la carta adjunta, que con autorizacion del Muy Ilustre Ayuntamiento tengo el gusto de dirigirle acerca del asunto.»

«Soy de ustedes afectísimo y compañero.—Jaime Bellver.»

El comunicado á que hace referencia esta carta, obra en poder del señor Portalés, ignorando el ulterior destino que piense darle dicho señor. Despues de presentada y admitida su dimision, como director de LA UNION MÉDICA, el comunicado no nos ha sido devuelto y debemos consignarlo en este lugar para evitar comentarios de toda especie.

Terminamos tan enojoso asunto, causa de la renuncia del señor de Portalés, manifestando á nuestros lectores, que en las columnas de un periódico científico, no es fácil descender á cierto terreno sin que el desagrado cunda entre las personas de sano criterio, ó entre aquellos que miran con la mayor severidad la alta mision encomendada á la prensa científica.

—Guiado de un celo digno de todo encomio, el periodismo médico-farmacéutico de Madrid se ha propuesto realizar las reformas y mejoras que parezcan más convenientes en pró de nuestras desheredadas clases. Para llevar á vías de hecho tan noble taréa, ha empezado por reunirse el lunes 15 del corriente en casa del señor don Angel Pulido, redactor del *Anfiteatro Anatómico*, conviniendo en gestionar cerca de los centros administrativos, las medidas que más conducentes se crean al bienestar y al decoro profesionales.

Conviniendo todos los concurrentes en el objeto, se resolvió celebrar periódicamente nuevas reuniones, de cuyos resultados procuraremos tener al corriente á los lectores. Séanos entretanto permitido manifestar nuestro deseo más vehemente de que se realicen las mejoras que tanto reclaman nuestros descuidados intereses, sintiendo en lo más profundo de nuestro corazon, que algunos periódicos profesionales, tales por ejemplo como *La Corres-*

pondencia Médica, guiados tal vez de un justo enojo, contribuyan con su indiferentismo á dificultar el logro de nuestros deseos.

—Casi toda la prensa médica viene ocupándose estos días de la inauguración de una sociedad denominada *Los escolares médicos*. Parece que el objeto de esta sociedad es puramente científico. Digna de los mayores plácemes es la conducta observada por la juventud estudiosa de la Córte, procurando por este medio dilatar sus conocimientos y afianzar su amor al estudio vivamente despertado por las continuas discusiones. ¡Ojalá que esta conducta tenga imitadores en las Universidades de provincias!

—La Diputación provincial de Madrid trató en una de sus últimas sesiones de aumentar el cuerpo facultativo de los hospitales que de ella dependen; según vemos en algunos periódicos, un Médico diputado se opuso tenazmente á ello: aquí viene como de molde aquello de no hay peor cuña que la de la misma madera.

MANUEL MASIP.

LA HIGIENE PÚBLICA EN CASTELLÓN

DURANTE LA EDAD MEDIA.

De incuestionable importancia ha sido en todos tiempos la higiene pública, siendo el principal deber de los gobiernos proporcionar salud y bienestar á los gobernados, aliviar y destruir las causas de insalubridad, no consintiendo focos de infección, disponiendo la desecación de lagunas y pantanos, el desagüe de charcas y pozas, y no descuidando nunca la conservación de la salud pública, que es la base de la felicidad, de la cultura y del progreso de los pueblos.

Gran atención prestaban los antiguos á este importante ramo, según nos lo manifiestan sus costumbres, sus leyes y sus institutos ó monumentos. Los inmensos resultados que admiramos en las civilizaciones antiguas no fueron otra causa que efectos de la higiene, y á ella se debe el estado floreciente de Castellón víctima en otros tiempos de los efluvios palúdicos.

El terreno en que se fundó Castellón (1251) era un bosque de árboles silvestres y juncales, en el que abundaban los manantiales y aguas embasadas, según nos lo demuestra Moser Febrer de la Torre en sus *trobes*:

..... ell desembaraza
 Tota aquella Plana de molta pinaza
 E escorren les aygues que crien renochs
 Les llansa á la mar donantles desbochs.

Poblada la villa, fueron sus habitantes levantando los campos y cultivándolos, *llansant á la mar* las aguas impuras y convirtiendo esta mortífera llanura en el terreno más fértil y productivo del mundo.

Muy funestos son para los pueblos las aguas impuras y estancadas, cuyas deletereas emanaciones causan numerosas víctimas en todo el globo. En Castellon se han padecido muchas enfermedades por esta causa, y todos sabemos lo frecuentes que son aún las tercianas en el otoño. Véase con este motivo lo que dice el doctor don Diego Bruñonosa *habitador de Valencia, catedrático de Medicina y examinador en dicha facultad* en un informe fechado en 26 de Agosto de 1651:

(1) «En lo any Mil siscents quaranta y nou anant ell testimoni avisitar al Batle de Castelló á sa muller y atots los de sa casa de aquell questaven mals, fonch tant lo numero dels malalts que per orde de la dita vila de Castelló visita, cuidadosa de que no se engendrás alguna pesta, que passaba el numero dels malalts de mes de mil persones y eren tan males enfermetats que li donaren a ell testimoni cuydado y temor de infectarse de les qualts enfermetats morien Aset y a huit persones cada dia y estava tal lo poble que no y havia casa que no hiagues malalt y cassa de quatre y de sis persones á un mateix temps, lesquals enfermetats li paregué á ell testimoni ser ocasionades de causa comú per ser enfermetat tan comú la qual causa no podia ser sino infecció del ayre per no haveri altra causa mes general y comuníssima que lo ayre loqual se havia inficionat de les lagunes ó escorrenties, y no tan solament pot ocasionar dites enfermetats sino també una pesta rigurosa y generalíssima per infecció del ayre el qual sols se danya per una de dos causes com refereix Galeno en lo llibre segon *de differentiis febrium capite quarto*. La primera es per pasar lo ayre per puestos ahon hia cosos humans morts los quals no están soterrats de la corrupció dels quals se elleven vapors putridos y es comuniquen per lo ayre apobles y ciutats no solament questan prop sino molt remots com succehí en la pesta de la Etiopia. La segona causa per la qual se danya lo aire es quant passa per puestos que hia lagunes ó aygues detengudes les quals se corrompen per

(1) Este documento y los siguientes están sacados del Archivo municipal.

la vehemencia del sol del estiu y no ventilarse y com los ayres del estiu sien llebeig y mig dia y estos passen per les escorrenties y estanquies en les quals está la aygua corrompuda semficiona dit ayre y donna als pobles principalment circumvehins com es Castello Villarreal y Almazora y dites malalties per ser aquelles molt graves y de febres putrides, tercianas notes y altres molt mes perniciosos se han seguit moltissimes morts en dites viles de tal manera que en dits anys estigueren molt prop de despoblarse.»

De otro informe del mismo año dado por *Jaume Pesset menor, ciutadano, habitador de la vila de Villarreal* copiamos lo que sigue: «la aygua de dites escorrenties es corrupta y llança mol mal olor y cria llimachs boua y fa un deposit molt corrupte y está la dita ayga podrida y estan mala que si una Begues de aquella encontinent moriria y ell ha vist beure en alguna ocasió Alguns Moltons y encontinent ha vist que aquells se han unflat y se han mort y si acas algu embevia de dita aygua de la escorrentia y no esmorria espelava y despues quant lo mataven li trobaven lo fege podrit tanta es la malicia de dita aygua.».....

No se descuidaron nuestros antepasados en tan vital asunto y en todas épocas encontramos disposiciones encaminadas á remediar tantos males.

De un magnífico código de principio del siglo catorce, donde están escritas las primeras ordinaciones que tuvo la villa de Castellon, copiamos el siguiente capítulo:

«Item stablirem e ordenarem que null hom no gos fer bassa ó basses ne metre en cequia ó en pala fangues palla o brosa ó fems per tenir lli o canem o spart a obs de si o datri. So es de la fila de almatiffa que passe atinent de la alboreda den gostans en tro ala fila de tacida del cami de la cafra qui puge ala cequia de Coscollosa en vers la vila de Castello. E del caminas vell amunt sots pena de deu sous.»

¡A cuantas reflexiones se presta la anterior ordinacion! Mientras los antiguos fijaban límites para establecer las balsas para curar el cáñamo, nosotros las permitimos á las puertas de la poblacion. Como nuestro objeto es solo esponer hechos, omitimos todo comentario.

Algunos abusos debieron cometerse más adelante, por cuanto vemos una disposicion del Concejo en el año 1580 que dice así:

«Lo magnifico Concell de la vila de Castelló de la plana celebrat á vint y huit dies del mes de Setembre del any mil cinchents, huytanta anys considerada la infectió et

corruptió hix deles basses y escorrenties sefan y estan en lo terme de la present vila per rahó de la qual se causen grans malalties en los cossos humans que ab tot effecte selleven y prohibiaquen dites escorrenties del terme de la present vila y quesresblisquen y se lleven totes les basses questán fora dels llimits antichs que son del caminás en amunt sots pena de vint y cinch liures. Miguel Arrufat Batle de dita vila ferma dita provísio.»

Tambien legislaron sobre los molinos de aceite, calerías, adoberías y tintorerías. He aquí lo que dice el citado *llibre des stabliments y ordinacions de la villa de Castelló*: (1340)

«Item stablilem e ordenarem per profit e utilitat de la cosa publica e per conservatió, deu migensant, de sanitat per les grans infeccions e pudors que ixen de les basses dels molins del oli los quals los senyors de aquells lexen aescurar ó denegar apres que l oli han fet. Que tot senyor de moli de oli cascun any per tot lo mes de març haie haver escurades aquelles ab acabament per manera que infectió alguna nou puxe ixir sots pena de LX sous.»

«Item stablirem e ordenarem que alguno sie tant gosat que dins la vila de Castelló gos per o tenir calciners ne adoberies de cuyram ne moltic ne basses de oli ne de tintes ne de caldera de tintoreria, sot pena XX sous.»

Hablando de las marjales un documento de mitad del siglo XVII dice lo que sigue:

«Es veritat que ya algunes marchals pero que la dita vila cuide molt de netejar los escorredors para que no quede la aygua embalçada en ninguna part pera que no cause dany á la salud ni inficione ales personas y cada any arrenden los escorredors pera que cuyden de tenirlos uberts y nets pera que buyde la aygua á la mar.»

Ya vemos el interés que tomaban nuestros mayores en la higiene pública; sin embargo hubo un tiempo en que los habitantes de Castellon tentados de las más lisonjeras ideas de ganancia y prefiriendo ésta á la salud, se aprovecharon de los terrenos pantanosos y sembraron arroz en abundancia; pero bien pronto conocieron los crueles efectos de tan pernicioso cultivo, al ver la muerte en sus casas y despoblarse en pocos años esta tan populosa villa: y es que las trasgresiones higiénicas van siempre acompañadas de un castigo tan duro como inevitable. (1)

Afortunadamente se comprendió cuanto vale un hombre y lo que cuesta ántes de ser un miembro útil de la gran

(1) De esto ya nos ocn amos estensamente en este mismo periódico.

familia, se proscribió tan funesto cultivo y bien pronto renació la felicidad, la salud y la abundancia.

(Se continuará.)

J. A. BALBAS.

CENTRO MÉDICO-FARMACÉUTICO CASTELLONENSE.

EXTRACTO DE ACTAS.

Junta general científica de 18 de Setiembre de 1875.—Bajo la presidencia del Sr. Aliaga, se abre la sesión con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Es admitido socio corresponsal el farmacéutico D. Manuel Andreu.

Entrando en la orden del día el Sr. Pachés ocupándose del *tratamiento general de las Oftalmias*, comenzó esponiendo que aunque el tratamiento de la inflamación oftálmica deba conducirse bajo los mismos principios generales que las inflamaciones de las otras partes del cuerpo, era preciso no obstante atender á un gran número de circunstancias dependientes de su estado anatómico-patológico, y otras relativas al grado de inflamación, causas, sitio, caracteres y terminaciones, etc. Examinó las causas externas que producen las oftalmias fijando su consideración en los cuerpos extraños que dijo ser necesario destruir directamente antes que la inflamación misma; ocupándose despues de las causas internas á las que cree indispensable atacar hácia el fin y aun en la convalecencia de la enfermedad, correspondiendo á esta clase las condiciones individuales, temperamento linfático, escrofuloso, afecciones sífilíticas, reumáticas, herpéticas, etc., que exigen agentes terapéuticos especiales. Estendióse luego en algunas consideraciones generales sobre los caracteres anatómicos predominantes de las oftalmias, fijando su atención en dos más importantes bajo el punto de vista terapéutico y que en su concepto bastaban por sí solos para la división de las oftalmias en dos clases, siendo al propio tiempo la base de dos indicaciones esenciales. Estos caracteres son: 1.º La hiperemia ó congestión local, esto es; el aflujo permanente de una mayor cantidad de sangre al órgano afectado. 2.º El aumento de plasticidad de la sangre y sus consecuencias, produciendo exudaciones fibro-albuminosas, organización de falsas membranas, etc. Ateniéndose pues á estos caracteres, dividió los medios antiflogísticos en dos órdenes: medios anticongestivos y medios antiplásticos. Pasando al examen de los primeros estudió las evacuaciones generales de sangre, proscribiendo su empleo en la generalidad de los casos, salvo algunas circunstancias excepcionales; en cuyo caso merecieron su preferencia

las emisiones locales. Ocupóse despues de la revulsion y derivacion, considerando la indicacion de estos medios como coadyuvantes del tratamiento general en algunos casos, por su accion pronta y pasagera muy favorable para apresurar la resolucion. Combatió la practica frecuente de emplear los cáusticos y exutorios enérgicos con un fin sustitutivo y revulsivo, más propios para añadir un nuevo accidente que no con el objeto de hacer reveler la inflamacion primitiva haciendo contraer al enfermo el hábito de secreciones inútiles y dañosas, y constituyendo por lo mismo un estado patológico accesorio del que no es facil librar al enfermo sin precauciones, esponiéndoles muchas veces á funestas consecuencias. Examinó luego la *repercusion* encontrando en este recurso un gran medio de tratamiento en las oftalmias, bastando muchas veces el agua fria aplicada de continuo para disipar las congestiones, por la especie de fruncimiento ó contraccion, que á los capilares hace experimentar su aplicacion, activando la resolucion y evitando al propio tiempo el aflujo mayor de sangre.

Entró despues á estudiar la accion de los colirios como tratamiento local, esplicando el uso de los colirios irritantes en las congestiones esternas por el estímulo que hace entrar en accion á los capilares impidiendo el obstáculo á la circulacion, activando su curso y favoreciendo con prontitud la resolucion objeto primordial que el médico debe proponerse. Despues de ocuparse de algunas generalidades relativas al empleo de los colirios, pasó á estudiar los medios *antiplásticos*, llamando la atencion acerca de estos por la gran importancia que en oftalmología tienen las exudaciones plásticas, ya enturbiando los medios refrigentes del ojo, ya produciendo adherencias entre sus membranas que se oponen ó dificultan notablemente sus funciones propias; consideró tanto más importantes estos medios, cuando las membranas serosas y vasculares tan abundantes en el ojo se hallan inflamadas, porque muy luego resultan exudaciones de materia plástica. Indicados algunos medios generales de que poder sacar partido, se ocupó del *mercurio* en cuyo agente dijo, se hallan reconocidas un gran número de propiedades de incontestable eficacia y que le hacen merecer el calificativo de antiplástico por excelencia. Citó sus efectos generales y locales recomendando su uso en la generalidad de oftalmias con tendencias á exudaciones, y en las que producidas éstas, era necesario favorecer su reabsorcion; espuso las variadas formas de su administracion y frecuente uso en toda clase de colirios y pomadas célebres por sus resultados, y terminó precisando sus indicaciones y dosis más convenientes.

Luego dió á conocer algunas indicaciones auxiliares de la inflamacion oftálmica relativas al aumento de insensibilidad que acompaña á todo estado inflamatorio, diciendo se manifiesta de dos modos: 1.º por dolor. 2.º por fotofobia: habló de los opiáceos para combatirle y en especial de la belladona, ocupándose con pre-

ferencia de esta última sustancia y de su alcaloide la atropina á la que consideró dotada de virtudes especiales que la hacen sumamente recomendable. Ultimamente dijo, que el ejercicio activo del órgano inflamado aumenta su congestión, y que no por esto debe condenarse á un reposo absoluto privándole enteramente de su estímulo natural; pues si esto se hiciera, se modificaría de tal modo la sensibilidad de la retina que bastaría una luz moderada para provocar su inflamación.

Los señores Aliaga y Portales usaron de la palabra haciendo algunas observaciones al sustentante, y tratando de explicar el modo de acción de los colirios irritantes, convienen en que no puede en el día resolverse satisfactoriamente.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Pedro Aliaga.—El Secretario, Francisco Esteve.

SECCION PRACTICA.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Tratamiento de las ulceraciones crónicas por el sulfuro de carbono.

El Siglo Médico, en su número correspondiente al 18 de Abril del presente año, publicó la reseña de un trabajo del Dr. Evaristo Michel dada á luz en el *Diario de Terapéutica*, acerca del empleo del sulfuro de carbono en el tratamiento de las ulceraciones de índole crónica, especialmente de las que se presentan en los órganos genitales tanto internos como externos de la mujer. La observación que citó, notablemente curiosa por cierto del caso que motivó el hacer uso de este medicamento, fué seguida de un brillante resultado, obligando al citado profesor á emplear la misma terapéutica en todos los casos rebeldes de ulceraciones refractarias á los medios ordinarios de que generalmente suele hacerse uso.

Aunque no es nuevo el empleo de este recurso terapéutico en la complicación *fagedénica* de ciertas úlceras, puesto que hemos tenido ocasión de emplearle en forma diferente, mezclando el ácido sulfúrico con el carbon para hacer una pasta blanda como aconsejan algunos autores, no obstante, ofrecen un especial interés las circunstancias que menciona y sus resultados felices en diferentes casos, para que no pase por alto su empleo en las ocasiones que la práctica pueda proporcionar.

Pues bien; hará unos nueve meses se presentó en este

hospital provincial y sala de mi cargo, un individuo llamado J. B. de 58 años de edad, natural de Alcora, y de excelentes condiciones de nutrición, aquejando la presencia de una ulceración en el pene teniendo por asiento la parte de la mucosa correspondiente al surco balano-prepucial. Refirió, que aún no hacía dos meses vió aparecerse en el mismo punto una pequeña pústula que luego fué convirtiéndose en una erosión redondeada, produciendo por su extensión sucesiva una manifiesta úlcera de bordes bien limitados y de un color blanco gris con ligera supuración. Dijo, se aplicó en su casa varios remedios que le aconsejaron; entre ellos, los polvos de calomelanos, no observando mejoría de ninguna clase; antes por el contrario, se iba extendiendo la ulceración en superficie haciéndose dolorida; con tumefacción de las partes inmediatas y aumento en la supuración. Pasó algún tiempo aplicándose diferentes ungüentos y notando se le extendía por el balano, vino á este hospital ocupando la cama núm. 13.

La ulceración se hallaba situada en la mayor parte del glande, rodeándole en casi toda su superficie; en el surco balano-prepucial y una pequeña parte del prepucio correspondiente á su base, la forma era irregular, serpigí-nosa; su superficie desigual de un color gris súcio y como si estuviera cubierta en algunos puntos de una pseudo-membrana parecida á la podredumbre de hospital; los bordes muy delgados, sinuosos y algo despegados. Teniendo en cuenta los antecedentes que me suministró y el estado actual en la forma que se presentaba esta ulceración, la diagnosticué de una *úlcera fagedénica* como complicación del *chancro simple*. Procedí en el acto á la cauterización con el nitrato de plata sólido, disponiendo para el día siguiente el cáustico sulfo-carbónico, ó sea el ácido sulfúrico unido al carbon para hacer una pasta blanda. En efecto, se puso este cáustico en toda la superficie ulcerosa con el objeto de modificarla y reducirla al estado simple, indicación necesaria en estos casos. A pesar de su aplicación durante cuatro veces consecutivas en diferentes días, al desprenderse la escara no lograba otra cosa sino mantenerse estacionaria, empezando su cicatrización al cabo de mes y medio, en que fué reduciéndose, y entonces empleé la solución de nitrato de plata cristalizado, 25 centigramos por onza de agua; durante un mes seguí con este tratamiento, y la úlcera si bien irregular, habia perdido el carácter fagedénico, conservando un fondo atónico con la superficie de color grisáceo y rodeada de

un edema violado, lo cual me indicaba su falta de tendencia á la cicatrizacion y su carácter crónico. En estas condiciones recordé la lectura de la observacion del Dr. Michel, y me decidí al empleo del sulfuro líquido de carbono; con la ayuda de un pincelito ordinario impregnado de esta sustancia, toqué toda la superficie ulcerada, repitiendo todos los dias el mismo procedimiento; ninguna escara se manifestó, y el dolor que el enfermo sentia era momentáneo, pasajero, preferible al que producía cualquier otra cauterizacion. A los ocho dias de este tratamiento noté con gran satisfaccion, que el aspecto gris súcio de la úlcera iba sustituyéndose por un hermoso color rojo, y los bordes adelantaban en su cicatrizacion viniendo gradualmente á constituirse en pocos dias toda la superficie ulcerada bajo un aspecto uniforme de un rojo vivo y reducida á muy estrecha dimension. A los diez ó doce dias de este resultado quedó perfectamente cicatrizada la ulceracion y el enfermo fué dado de alta con inmensa satisfaccion suya, y no ménos sorprendido por mi parte de la rapidez con que fué curado desde el empleo de este nuevo medio.

Gran número de agentes terapéuticos poseémos para la curacion de ulceraciones crónicas, ya como afeccion local, ya ligada á un estado diatéxico ó general, denotando la riqueza de nuestra terapéutica, falsa muchas veces, porque poniendo á nuestra disposicion un sinúmero de medios, hace que nuestra eleccion sea tanto más difícil cuanto que ninguno de ellos goza de una eficacia constante y real para que nos sea permitido tener seguridad en su pronta curacion; este resultado suele ser muy frecuente en la complicacion fagedénica encontrándose el práctico muchas veces perplejo ante la inconsecuencia de los medios que empleados en otra ocasion han producido escelentes resultados, y confiando en este beneficio, en ciertas circunstancias, se encuentra con que apenas puede modificar la marcha de tan funesta complicacion. Por lo mismo, aunque los resultados por demás satisfactorios del presente caso, unidos á los del Dr. Michel, autoricen para usar con felices esperanzas este tratamiento en las ulceraciones crónicas, no obstante, siempre la prevencion prudente exige no dar con seguridad una ilimitada confianza á estos medios, cuando se trata de la complicacion fagedénica por la inseguridad en el empleo de un solo medio de curacion. Multiplíquense sus ensayos, publíquense los resultados y esperemos confiadamente en la publicacion de todas las investigaciones del uso de este nuevo agente que se anuncia como próxima,

y entonces, como dice el citado autor, con mayores datos y detalles más numerosos, nos proporcionará ocasión para volver á llamar la atención de nuestros lectores sobre este nuevo medicamento, quizás llamado á ocupar un distinguido lugar en la terapéutica de afecciones tan molestas y rebeldes, como frecuentes en la práctica.

J. PACHÉS.

SECCION CIENTÍFICA.

LA PSICOLOGÍA CIENTÍFICA EN INGLATERRA.

LA FISIOLÓGIA MENTAL DE M. CARPENTER.

Los que han leído los *Principios de fisiología humana* de Carpenter, especialmente la quinta y sexta edición, han podido observar lo ámpliamente que en esta obra se tratan las cuestiones mentales. En las ediciones más recientes se han acortado los capítulos psicológicos para dar cabida á nuevos estudios de orden más estrictamente psicológicos. Reunidos por el autor estos capítulos, y formando una obra separada, deben ocupar un puesto en la Biblioteca científica internacional. «Pero ha ocurrido, dice, que al revisar mi primera esposición para enriquecerla con ejemplos y aclaraciones, el libro ha crecido demasiado.» (1) El fondo de la doctrina no ha cambiado y el autor nos la presenta como la última espresion de su pensamiento, confirmada y estendida por la esperiencia y reflexiones de veinte años.

La tésis general que domina en el libro es la siguiente: «De la inutilidad de las controversias tan frecuentemente repetidas entre los partidarios de la hipótesis materialista y los de la hipótesis espiritualista:—controversia absurda, porque unos y otros tienen razon en algunos puntos y en otros no.»

Existen personas, dice M. Carpenter, que despues de haber estudiado atentamente la relacion íntima del estado físico con los estados mentales, han creído que *todas* las operaciones del espíritu no son más que manifestaciones ó espresiones de cambios materiales en el cerebro: que el hombre no es más que *una máquina pensadora*, cuya conducta está enteramente determinada por su constitu-

(1) Un grueso volúmen de cerca de 800 páginas, que se ha publicado aparte con el título de «Principles of mental physiology, with their applications to training and discipline of the Mind and the study of its morbid conditions,» by W. CARPENTER. 1875.

cion primitiva, modificada por condiciones subsiguientes que escapan á su poder, y que es pura ilusion la facultad que cree tener de gobernarse. Por consecuencia de esto, la nocion de responsabilidad no tiene fundamento real; el carácter del hombre está formado *para él* y no *por él*, y su manera de obrar en cada caso es sencillamente la consecuencia de la reaccion de su cerebro sobre las impresiones que lo ponen en juego. Lo que comunmente se llama crimen, no es más que una especie de locura, y debe ser tratado como tal, siendo la locura misma una accion morbosa del cerebro: y para que el hombre llegue á su más alto grado psíquico, es necesario que se encuentre en condiciones que favorezcan su desarrollo físico.

Muchos hechos existen que apoyan esta teoría materialista: necesidad para la actividad normal del espíritu de una nutricion normal del cerebro bien alimentado de sangre oxigenada, efecto de los tóxicos sobre el mecanismo del pensamiento y del sentimiento; influencia de las afecciones locales del cerebro, golpes en la cabeza sobre las enfermedades de la memoria, trasmision hereditaria del idiotismo, del cretinismo, de los hábitos adquiridos, etc., etc. Preciso es tener en cuenta estos fenómenos para resolver el problema que nos ocupa; «pero no deben considerarse con exclusion de aquellos que nos proporciona nuestra propia conciencia. Al reducir al hombre pensador al nivel de un maniquí que se mueve segun la cuerda de que tiran, el filósofo materialista se coloca en completa oposicion con la conviccion positiva que todo hombre posee de que tiene facultad real de elegir.»

Pasemos ahora á la doctrina opuesta que sustentan los espiritualistas, y examinémosla en sus relaciones fisiológicas. Para estos, el espíritu es una esencia inmaterial, distinta, misteriosamente unida á un instrumento corporal, pero del que solo depende por la sensacion y el movimiento. En esta hipótesis, las operaciones del espíritu mismo no dependen de las de la materia, ni son jamás afectadas por las condiciones del organismo corporal; cuyas enfermedades ó desórdenes pueden, á lo sumo, oscurecer las manifestaciones exteriores del espíritu, de la misma manera que la luz más brillante puede quedar velada por el medio que debe atravesar. El espíritu está dotado de un poder completo para gobernarse, siendo por tanto responsable de *todos* sus actos, debiendo ser juzgado segun reglas fijas.

Esta doctrina reconoce plenamente lo que la otra olvida, y por su parte olvida muchas otras cosas, quedando en contradiccion con hechos de la más vulgar espe-

riencia. El delirio de la embriaguez ó de la fiebre basta, sin ir más lejos, para demostrar cuánta dependencia tienen nuestros pensamientos y nuestros actos de circunstancias materiales.

(Se continuará)

SECCION OFICIAL.

Suprimiendo el preámbulo, insertamos á continuacion un Real decreto disponiendo la forma en que deben llevarse á efecto las operaciones de análisis química.

Dice así:

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las operaciones de análisis química que exija la sustanciacion de los procesos criminales se practicarán por doctores en Medicina, en Farmacia ó en Ciencias físico-químicas.

Art. 2.º Los Jueces de primera instancia designarán, entre los comprendidos en el artículo anterior, los peritos que han de hacer el análisis de las sustancias que en cada caso exija la recta administracion de justicia que se sujeten á esta operacion.

Art. 3.º Cuando en el partido judicial donde se sustancie el proceso no haya doctores en ninguna de las facultades nombradas en el art. 1.º, ó estuvieren imposibilitados legal ó físicamente para practicar el análisis los que en él residen, el Juez lo pondrá en conocimiento del presidente de la Audiencia, y este nombrará el perito ó peritos que hayan de prestar este servicio entre los doctores en las espresadas facultades domiciliados en el distrito.

Art. 4.º El presidente de la Audiencia comunicará el nombramiento de peritos al Juzgado para que se pongan á disposicion de los mismos, con las debidas precauciones y formalidades, las sustancias que haya de ser analizadas.

Art. 5.º Queda derogado el decreto de 21 de Junio de 1873 en lo que fuere contrario al presente.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

COMUNICADO.

—
Alcora 16 de Noviembre de 1875.

Sr. Director de LA UNION MEDICA.

Muy señor mio y apreciable comprofesor: En este pueblo, sin que para ello pueda darme una esplicacion satisfactoria, carecemos de titular, y aunque aquí existen otros dos médicos puros, como médico-cirujano único, pesa sobre mí todo lo criminal, sin que se haya dado el ejemplo de cobrar mis honorarios, unas veces por no hallarse al autor del delito, otras veces por ser éste pobre, de donde resulta, que practico *gratis* los reconocimientos, curaciones y autopsias. En vista de ello me atrevo á dirigir á V. las siguientes preguntas:

¿Puedo negarme á lo que el Sr. Juez municipal me ordena por medio de oficio?

Y si no puedo negarme ¿tengo derecho á reclamar mis honorarios al Juez ó al Ayuntamiento?

Y si no puedo reclamar mis derechos á nadie ¿qué camino he de seguir? ¿qué debo hacer?

¿Puedo pedir la titular?

¿Qué dotacion corresponde á un pueblo como este que cuenta de 800 á 1,000 vecinos?

Espero amigo mio, se sirva V. contestarme, consultando con los señores sócios componentes de ese *Centro*, teniendo á la vista las leyes vigentes, si leyes rigen que amparen los derechos de todo profesor debidamente autorizado para ejercer su profesion.

Queda de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Pedro J. Pallarés.

Algo apurados para dar cumplida contestacion á las preguntas que nos dirige el Sr. Pallarés, diremos no obstante,

Primero; que puede negarse á las órdenes del Sr. Juez municipal cuando por los servicios que se le ordenan no recibe retribucion de ningun género; pero le aconsejamos que no se niegue, pues pudiera dar lugar con su conducta á varias contingencias judiciales impropias de su ministerio y que habian de arrancarle algun disgusto.

Segundo; el Ayuntamiento de Alcora, lo mismo que todos los municipios de la provincia, está indudablemente obligado á crear las titulares que con arreglo al número de vecinos correspondan á cada localidad, y el Sr. Pallarés puede gestionar cerca de la Junta provincial de Sanidad, para que el moroso Ayuntamiento de su villa llene tan importante servicio.

riencia. El delirio de la embriaguez ó de la fiebre basta, sin ir más lejos, para demostrar cuánta dependencia tienen nuestros pensamientos y nuestros actos de circunstancias materiales.

(Se continuará)

SECCION OFICIAL.

Suprimiendo el preámbulo, insertamos á continuacion un Real decreto disponiendo la forma en que deben llevarse á efecto las operaciones de análisis química.

Dice así:

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las operaciones de análisis química que exija la sustanciacion de los procesos criminales se practicarán por doctores en Medicina, en Farmacia ó en Ciencias físico-químicas.

Art. 2.º Los Jueces de primera instancia designarán, entre los comprendidos en el artículo anterior, los peritos que han de hacer el análisis de las sustancias que en cada caso exija la recta administracion de justicia que se sujeten á esta operacion.

Art. 3.º Cuando en el partido judicial donde se sustancie el proceso no haya doctores en ninguna de las facultades nombradas en el art. 1.º, ó estuvieren imposibilitados legal ó físicamente para practicar el análisis los que en él residen, el Juez lo pondrá en conocimiento del presidente de la Audiencia, y este nombrará el perito ó peritos que hayan de prestar este servicio entre los doctores en las espresadas facultades domiciliados en el distrito.

Art. 4.º El presidente de la Audiencia comunicará el nombramiento de peritos al Juzgado para que se pongan á disposicion de los mismos, con las debidas precauciones y formalidades, las sustancias que haya de ser analizadas.

Art. 5.º Queda derogado el decreto de 21 de Junio de 1873 en lo que fuere contrario al presente.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

COMUNICADO.

—
Alcora 16 de Noviembre de 1875.

Sr. Director de LA UNION MEDICA.

Muy señor mio y apreciable comprofesor: En este pueblo, sin que para ello pueda darme una esplicacion satisfactoria, carecemos de titular, y aunque aquí existen otros dos médicos puros, como médico-cirujano único, pesa sobre mí todo lo criminal, sin que se haya dado el ejemplo de cobrar mis honorarios, unas veces por no hallarse al autor del delito, otras veces por ser éste pobre, de donde resulta, que practico *gratis* los reconocimientos, curaciones y autopsias. En vista de ello me atrevo á dirigir á V. las siguientes preguntas:

¿Puedo negarme á lo que el Sr. Juez municipal me ordena por medio de oficio?

Y si no puedo negarme ¿tengo derecho á reclamar mis honorarios al Juez ó al Ayuntamiento?

Y si no puedo reclamar mis derechos á nadie ¿qué camino he de seguir? ¿qué debo hacer?

¿Puedo pedir la titular?

¿Qué dotacion corresponde á un pueblo como este que cuenta de 800 á 1,000 vecinos?

Espero amigo mio, se sirva V. contestarme, consultando con los señores sócios componentes de ese *Centro*, teniendo á la vista las leyes vigentes, si leyes rigen que amparen los derechos de todo profesor debidamente autorizado para ejercer su profesion.

Queda de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Pedro J. Pallarés.

Algo apurados para dar cumplida contestacion á las preguntas que nos dirige el Sr. Pallarés, diremos no obstante,

Primero; que puede negarse á las órdenes del Sr. Juez municipal cuando por los servicios que se le ordenan no recibe retribucion de ningun género; pero le aconsejamos que no se niegue, pues pudiera dar lugar con su conducta á varias contingencias judiciales impropias de su ministerio y que habian de arrancarle algun disgusto.

Segundo; el Ayuntamiento de Alcora, lo mismo que todos los municipios de la provincia, está indudablemente obligado á crear las titulares que con arreglo al número de vecinos correspondan á cada localidad, y el Sr. Pallarés puede gestionar cerca de la Junta provincial de Sanidad, para que el moroso Ayuntamiento de su villa llene tan importante servicio.

Dice el reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, en su artículo 4.º «Que los pueblos que no lleguen á reunir 4,000 vecinos tendrán un médico-cirujano municipal por cada grupo de una á 300 familias pobres, y uno más por los que escedieren si pasan de 150.»

Nada consigna el reglamento sobre dotaciones quedando estas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º á merced de lo que dispongan los Ayuntamientos y Junta de asociados.

Es cuanto tenemos que contestar por ahora al señor Pallarés.

CRÓNICA.

El sócio corresponsal D. Pablo Tosta, farmacéutico de Albocácer, se dirige á este *Centro* manifestándonos la necesidad de que la Junta provincial de Sanidad nombre un subdelegado de medicina en aquel partido.

«Se hace preciso—dice,—y de todo punto indispensable, que tomando cartas en el asunto la prensa médico-farmacéutica, gestione cerca del gobierno hasta conseguir cese en todo ó en parte el desbarajuste que en el ejercicio de las profesiones médicas reina en este país.»

«Si á este grave mal no aplicamos un eficaz remedio, pronto el grito de *sálvese el que pueda* vendrá á darnos aviso de que todo se ha perdido.»

Muy justas y puestas en razon nos parecen las quejas de nuestro querido consócio Sr. Tosca, pero por sensible que ello sea ¡qué podremos contestarle, tristes de nosotros, si ejerciendo como ejercemos en la capital de la provincia tenemos que acusarnos casi de los mismos defectos y de idénticos pecados!

¿Es acaso nuevo para nadie que aquí visita más el intrusismo que la ciencia autorizada?

¿No podemos culparnos tambien de no tener aún subdelegado de farmacia?

¿No se venden en algunas especierias ó tiendas de ultramarinos muchísimos medicamentos que debieran ser patrimonio esclusivo de las boticas?

Sin embargo, para no dejar desairado al Sr. Tosca, elevamos nuestra voz hasta las autoridades ó centros oficiales, á quien corresponda, Junta de Sanidad y hasta el subdelegado de medicina de esta capital, para que tengan un pronto fin tantos y tantos desafueros, tanto y tanto intrusismo.

PROPAGACION DE LINFA VACUNA.

El Centro Médico-Farmacéutico Castellonense propaga la linfa vacuna legitima de Glowcester, todos los mártes y sábados de once á doce y media de la mañana en el local del mismo, calle Mayor, 33, entresuelo.

La operacion de la vacuna practicada por la Comision permanente de Médicos-Cirujanos que el Centro tiene nombrada al efecto, puede verificarse ya directamente de brazo á brazo, ya por medio de cristales perfectamente conservados.

PRECIO DE VACUNACION.

Directamente de brazo á brazo ó por cristal, minimum. . . 4 rs. vn.
Revacunaciones por uno ú otro sistema, id. 10 »

Los que no obtuvieren resultado serán vacunados de nuevo sin satisfacer por ello precio alguno.

En el mismo local del Centro y en las acreditadas farmacias de D. Vicente Fabregat, D. Miguel Ribés y D. Enrique Dávalos, se hallan de venta paquetes de dos cristales al precio de 20 reales vellon cada paquete.

Nota.—Los señores socios corresponsales de este Centro obtendrán el paquete de cristales al precio de 16 reales vellon, los cuales serán servidos para fuera de la capital con la mayor puntualidad.

PROGRAMA

DE

UN CURSO DE OBSTETRICIA

Y DE LAS ENFERMEDADES DE LAS MUGERES Y DE LOS NIÑOS,

Por el doctor en medicina y cirugía,

D. Cayetano del Toro y Quartiellers.



Esta obra aparecerá por cuadernos de 10 pliegos en 8.º francés, al precio de 2,50 pesetas en toda España, pagado anticipadamente.

Constará de 5 á 6 cuadernos, cuya impresion se halla casi terminada.

Se suscribe dirigiendo libranzas de fácil cobro al autor en Cádiz, calle de Zaragoza, núm. 18.

Se ha publicado el 4.º cuaderno.

Dice el reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, en su artículo 4.º «Que los pueblos que no lleguen á reunir 4,000 vecinos tendrán un médico-cirujano municipal por cada grupo de una á 300 familias pobres, y uno más por los que escedieren si pasan de 150.»

Nada consigna el reglamento sobre dotaciones quedando estas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º á merced de lo que dispongan los Ayuntamientos y Junta de asociados.

Es cuanto tenemos que contestar por ahora al señor Pallarés.

CRÓNICA.

El sócio corresponsal D. Pablo Tosta, farmacéutico de Albocácer, se dirige á este *Centro* manifestándonos la necesidad de que la Junta provincial de Sanidad nombre un subdelegado de medicina en aquel partido.

«Se hace preciso—dice,—y de todò punto indispensable, que tomando cartas en el asunto la prensa médico-farmacéutica, gestione cerca del gobierno hasta conseguir cese en todo ó en parte el desbarajuste que en el ejercicio de las profesiones médicas reina en este país.»

«Si á este grave mal no aplicamos un eficaz remedio, pronto el grito de *sálvese el que pueda* vendrá á darnos aviso de que todo se ha perdido.»

Muy justas y puestas en razon nos parecen las quejas de nuestro querido consócio Sr. Tosca, pero por sensible que ello sea ¡qué podremos contestarle, tristes de nosotros, si ejerciendo como ejercemos en la capital de la provincia tenemos que acusarnos casi de los mismos defectos y de idénticos pecados!

¿Es acaso nuevo para nadie que aquí visita más el intrusismo que la ciencia autorizada?

¿No podemos culparnos tambien de no tener aún subdelegado de farmacia?

¿No se venden en algunas especierias ó tiendas de ultramarinos muchísimos medicamentos que debieran ser patrimonio esclusivo de las boticas?

Sin embargo, para no dejar desairado al Sr. Tosca, elevamos nuestra voz hasta las autoridades ó centros oficiales, á quien corresponda, Junta de Sanidad y hasta el subdelegado de medicina de esta capital, para que tengan un pronto fin tantos y tantos desafueros, tanto y tanto intrusismo.

PROPAGACION DE LINFA VACUNA.

El Centro Médico-Farmacéutico Castellonense propaga la linfa vacuna legitima de Glowcester, todos los mártes y sábados de once á doce y media de la mañana en el local del mismo, calle Mayor, 33, entresuelo.

La operacion de la vacuna practicada por la Comision permanente de Médicos-Cirujanos que el Centro tiene nombrada al efecto, puede verificarse ya directamente de brazo á brazo, ya por medio de cristales perfectamente conservados.

PRECIO DE VACUNACION.

Directamente de brazo á brazo ó por cristal, minimum. . . 4 rs. vn.
Revacunaciones por uno ú otro sistema, id. 10 »

Los que no obtuvieren resultado serán vacunados de nuevo sin satisfacer por ello precio alguno.

En el mismo local del Centro y en las acreditadas farmacias de D. Vicente Fabregat, D. Miguel Ribés y D. Enrique Dávalos, se hallan de venta paquetes de dos cristales al precio de 20 reales vellon cada paquete.

Nota.—Los señores socios corresponsales de este Centro obtendrán el paquete de cristales al precio de 16 reales vellon, los cuales serán servidos para fuera de la capital con la mayor puntualidad.

PROGRAMA

DE

UN CURSO DE OBSTETRICIA

Y DE LAS ENFERMEDADES DE LAS MUGERES Y DE LOS NIÑOS.

Por el doctor en medicina y cirugía,

D. Cayetano del Toro y Quartiellers.



Esta obra aparecerá por cuadernos de 10 pliegos en 8.º francés, al precio de 2,50 pesetas en toda España, pagado anticipadamente.

Constará de 5 á 6 cuadernos, cuya impresion se halla casi terminada.

Se suscribe dirigiendo libranzas de fácil cobro al autor en Cádiz, calle de Zaragoza, núm. 18.

Se ha publicado el 4.º cuaderno.

(BOTICA).

LA OFICINA DE FARMACIA

ó

REPERTORIO UNIVERSAL DE FARMACIA PRACTICA.

Esta magnífica é importante obra constará de un grueso volúmen en 4.º mayor, ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publica por cuadernos de unas 160 páginas con sus grabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 cénts. en provincias, franco de porte.

Se han repartido el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo cuadernos.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.

CENTRO MÉDICO-FARMACÉUTICO CASTELLONENSE.

Esta Sociedad se halla establecida en la calle Mayor, núm. 33, entresuelo.

Los señores profesores que deseen ingresar en ella, se dirigirán por medio de solicitud al Sr. Presidente de la misma, no olvidando consignar el título académico que posean, para estenderles el de la Sociedad.

La dirección y administración de la Revista *LA UNION MEDICA*, órgano oficial del *Centro Médico-Farmacéutico Castellonense*, está á cargo de la comision correspondiente, siendo el precio anual el de 20 reales pagados anticipadamente.

Con el objeto de regularizar la administración, los años de suscripción principian y terminan en 1.º de Octubre. Cualquiera que sea la época en que un sócio se suscriba, deberá pagar el año por completo teniendo derecho á los números que le faltaren para completar dicho año.

Los señores que deseen adquirir toda la colección de la Revista pueden reclamarla á su Director, Mayor, 33, entresuelo, á quien se dirigirá toda la correspondencia.

Un número suelto vale un real.

Anuncios y comunicados se insertan á precios convencionales.

*Dr. Alcalde Constitucional / Casa de Ayuntamiento
Castellón.*

AÑO IV.

2.^a ÉPOCA.

NÚM. 77.

LA
UNION MÉDICA,

REVISTA CIENTÍFICA, PROFESIONAL Y ECONÓMICA

Organo oficial de la Sociedad

CENTRO MÉDICO-FARMACÉUTICO CASTELLONENSE.

CONSAGRADA AL PROGRESO DE LAS CIENCIAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS
Y Á LA

DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS PROFESORES.

DIRECTOR,

D. MANUEL MASIP.

REDACTORES,

D. JOSÉ PACHÉS. | D. AGUSTIN SEGARRA.

COLABORADORES,

TODOS LOS SEÑORES SÓCIOS RESIDENTES Y CORRESPONSALES.

Se publica los días 15 y 30 de cada mes.

CASTELLÓN:

IMPRENTA DE VENANCIO SOTO,

Calle Mayor, núm. 118.

AVISOS.

Los señores que reciban esta Revista y no deseen suscribirse, tendrán la bondad de devolverla á la redaccion, considerando como suscritores á los que no lo efectuen y librando contra ellos cuando lo acuerde esta Administracion.

El autor ó editor de cualquier obra científica ó literaria que nos remita un ejemplar, merecerá un juicio crítico de ella, anunciándola repetidas veces en la seccion correspondiente.

(BOTICA).

LA OFICINA DE FARMACIA

ó

REPERTORIO UNIVERSAL DE FARMACIA PRACTICA.

Esta magnífica é importante obra constará de un grueso volúmen en 4.º mayor, ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publica por cuadernos de unas 160 páginas con sus grabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 cénts. en provincias, franco de porte.

Se han repartido el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo cuadernos.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.

TRATADO DE MEDICINA Y CIRUGÍA LEGAL

TEORICO Y PRACTICO.

Seguido de un *Compendio de Toxicología*, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicología, etc. Obra premiada por el gobierno, oido el Consejo de Instruccion pública. *Quinta edicion*, corregida, reformada, puesta al nivel de los conocimientos más modernos, y arreglada á la legislacion vigente. Madrid. 1874-1875.

Se han repartido los cuadernos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de la nacion.